

Por el presente vengo a plantear ante el Sr. Director de Asociaciones Sindicales, cuestiones ligadas a la transparencia que debe resguardarse en el ámbito de actos de asamblea de Delegados Congressales, donde se somete a consideración la Memoria y Balance de la entidad Sindical SUTECBA, y que en el Estatuto del Gremio se encuentra regulado en el art. Artículo 33°: Reunidos los Delegados Congressales, bajo la presidencia del Secretario General del Consejo Directivo o de quien lo sustituya, la asamblea procederá a nombrar una Comisión de Poderes integrada por tres (3) Delegados y dos (2) miembros del Consejo Directivo. La misión de dicha Comisión será examinar las credenciales presentadas y juzgar sobre su validez o nulidad. Una vez producido el despacho por esta comisión y considerado el mismo por la asamblea, ésta se constituirá con los Delegados cuyas credenciales no hayan sido observadas o impugnadas. Artículo 36°: Los miembros del Consejo Directivo tendrán voz, pero no voto en las Asambleas Generales de Delegados Congressales. Que tal como lo demuestran la cantidad de denuncias radicadas ante esta Dirección, nos encontramos ante personas que hoy dirigen ilegítimamente el Sindicato y que pese a lo expuesto se lo ha beneficiado de forma improcedente con el otorgamiento de la Certificación Definitiva de Autoridades, que lo faculta a disponer del patrimonio del Sindicato de todos los afiliados, pese a la legítima oposición que he formulado oportunamente. **EX-2024-42961393- -APN-DGD#MT.**

Es decir que la asamblea de aprobación se celebró en un marco de litigiosidad, lo que merecía una actividad de veeduría por parte de V. Dirección que plasme la realidad de lo sucedido en la asamblea, atento no puede desconocerse el verosímil grado de impugnación que poseen las autoridades que actúan hoy al frente del Gremio, existiendo sentencia de grado que declaro nula las elecciones por las que ocuparon los cargos, Expte. 46016/2021 "GONZALEZ ALEJANDRO C/JUNTA ELECTORAL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL ESTADO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Y OTRO S/ACCION DE AMPARO".

Ha llegado a mi conocimiento que en la jornada del día viernes 26 de abril de 2024 en el salón principal del Sindicato Único del Estado de la Ciudad de Buenos Aires, sito en Av. Pedro Goyena 1558, en el marco de la Asamblea Ordinaria en la cual el orden

del día era aprobar la memoria y balance del año 2023, no se pedía DNI a cada firmante, es decir no se verificaba si los presentes debían estar allí o no, sin constatar que las personas eran las facultadas para estar en la Asamblea. Los veedores de esta Dirección, no estaban presentes en el momento de las acreditaciones y estaban en las oficinas junto a los miembros de la comisión directiva listo para entrar con ellos y ubicarse en el escenario de frente al auditorio, pudieron ver el desarrollo de la asamblea, pero sin saber si los presentes eran los delegados congresales titulares o había algún delegado congresal suplente que no debía estar para emitir ningún voto de aprobación.

Tampoco los veedores pueden identificar a los vocales suplentes que no tenían nada que hacer ni emitir ningún voto de aprobación.

Por lo expuesto vengo por la presente a requerir que V. Dirección informe la actuación que tuvo y desplego en la Asamblea celebrada en la sede del SUTECBA. Dicha acta de constatación de veedores de la dirección nacional de asociaciones sindicales contará con los delegados congresales titulares y miembros de la comisión directiva sin posibilidad de votar ya que se está aprobando o desaprobandando la administración de lo recaudado de la cuota social de cada trabajador por estar afiliado a la entidad gremial. También contará en el acta de dichos veedores que fuera de la orden del día se trata un corrimiento por fallecimiento de integrantes de la lista que estará notificado la dirección nacional de asociaciones sindicales en expediente para modificar la actualizada y conforme a ley de cupo dicho corrimiento de certificación de autoridades. Cumplido solicitamos la impugnación de dicha asamblea por los siguientes causales de nulidad. Por estar presente vocales suplentes y delegados congresales suplentes con y sin acreditaciones.

También pedimos sumarios de los dos inspectores por incumplir sus funciones y obviar todos los procedimientos de dicha asamblea que quedará reflejada en dicha acta.

Solicitamos antes que se destruya las plantillas donde están las firmas de los concurrentes a la asamblea que se debieran encontrar en el expediente ya que los veedores son los responsables.

Solicitamos la certificación de autoridades vigente. También si hay algún expediente donde se informa a la dirección nacional de asociaciones sindicales sobre el corrimiento y fue aprobado por dicha dirección y fue modificación de la certificación por nuevo dictamen.

La memoria y balance fue leída por la contadora y nunca hablaron los revisores de cuenta en donde dan su conformidad. Los revisores son los únicos elegidos para controlar en defensa de los trabajadores.

La contadora no tiene responsabilidad ya que describe los gastos según facturas y movimientos financieros.

Asimismo quiero expresar que se ha realizado la impugnación de esta Asamblea como se puede ver en el **EX-2024-42961393- -APN-DGD#MT**, al cual solicito que esta presentación se conecte con aquel por ser el mismo objeto.

Atte.-